Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 4 de abril de 2024

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que resulta competente para conocer en las presentes actuaciones el Juzgado de Garantías n° 5 de Morón, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 12.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

″Incidente nº 1- Damnificado: M , Alejandra Candela NN:N.N s/incidente de incompetencia″

CCC 20981/2022/1/CS1

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 12 y el Juzgado de Garantías n° 5 de Morón, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en una causa seguida por el delito de amenazas coactivas.

El magistrado nacional declinó su competencia al entender que el hecho habría tenido lugar en Merlo, provincia de Buenos Aires.

El juez bonaerense, por su parte, rechazó tal atribución al considerarla prematura.

Devueltas las actuaciones, el tribunal de origen elevó el incidente a la Corte.

Habida cuenta que según doctrina de V.E. la competencia penal por razón del territorio se establece atendiendo al lugar donde se ha consumado el delito (Fallos: 229:853; 253:432 y 265:323), y que de los dichos del denunciante -que no se encuentran desvirtuados por otras constancias incorporadas al incidente (conf. Fallos: 308:213; 317:223 y 323:867)- surge que fue en su domicilio ubicado en la localidad de Merlo donde habría recibido las amenazas, entiendo que es la justicia provincial la que debe conocer en la investigación de los hechos allí ocurridos (Fallos: 317:223 y Competencia n° 1245, L.XXXVIII “Rolando, José Pablo s/denuncia” resuelta el 27 de mayo de 2003).

Buenos Aires, 12 de julio de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 12.07.2023 14:01:26